

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

3648 Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, y se procede a la convocatoria de las mismas.

PREÁMBULO

Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de transformación y comercialización de los productos agrarios tienen una gran importancia en la economía regional por el volumen, el valor añadido y el empleo que generan. Durante los últimos años han venido realizando un gran esfuerzo en la implantación de medidas de choque a favor del medio ambiente que ha supuesto una considerable reducción de la carga orgánica vertida.

La presente Orden intenta auxiliar a las citadas PYMES en el marco de las ayudas de Estado tal como se contempla en el Reglamento (CE) N.º 1/2004 de la Comisión de 23 de diciembre de 2003 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DOUE L 1/1 de 3.1.2004) y en base a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario (2000/C 28/02; DOCE C 232/19 de 12.8.2000).

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de las subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el Sector de la Conserva Vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, y se procede a la convocatoria de las mismas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyas industrias estén ubicadas en el ámbito territorial de la Región de

Murcia, con la finalidad de conseguir, al menos uno, de los siguientes objetivos.

- Mejorar las instalaciones ya existentes para garantizar el respeto a las normas medioambientales.
- Aplicar tecnologías para la reutilización de aguas, minimizar los vertidos, emisiones, ruidos y residuos.
- Aplicar nuevas tecnologías para el ahorro energético.
- Introducir tecnología que mejore y contribuya a la competitividad y productividad de las PYMES mediante la adaptación de métodos de producción compatibles con la protección del medio ambiente.

Artículo 2.- Definiciones.

Se entiende a los efectos de la presente Orden, Sector de la Conserva Vegetal, las actividades dirigidas a la:

- a) conserva de frutas y hortalizas, incluido los encurtidos,
- b) extracción y elaboración de zumos y néctares, y
- c) congelación de frutas y hortalizas.

Artículo 3.- Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el Capítulo IV, Sección 17.04.00 del Programa 712E Concepto 47012 «Apoyo a la Industria Agroalimentaria», Proyecto 33713, «Subvención Intereses Prestamos PYMES», con un límite máximo anual de 500.000 €, durante cuatro años.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que sean de PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios del Sector de la Conserva Vegetal y reúnan la condición de PYMES de acuerdo con la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (DO L 107 de 30.4.1996, p. 4), titulares de establecimientos industriales agroalimentarios ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, sobre los que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos considerados subvencionables, y que cumplan con los requisitos previstos en la presente Orden.

Podrán acogerse, igualmente, las PYMES con personalidad jurídica cuyo capital social este formado exclusivamente por las aportaciones de PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el Sector de la Conserva Vegetal cuyo objeto social sea la gestión de plantas de tratamiento y depuración de aguas residuales procedentes de las PYMES asociadas, para mejorar las condiciones medioambientales.

Artículo 5.- Actuaciones o inversiones subvencionables.

Serán subvencionables los intereses de los préstamos para la realización de inversiones en los sectores de la transformación y comercialización de

los productos agrarios, en el Sector de la Conserva Vegetal como se define en el artículo 2 de la presente Orden, comprendidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea que respondan a los criterios de selección establecidos en el artículo 11, punto 3, de la presente Orden.

Son gastos subvencionables:

1.º La construcción, adquisición o mejora de inmuebles.

2.º La compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador, (software) hasta el valor de mercado del producto.

3.º Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, estudios para demostrar que existen futuras salidas comerciales normales para los productos en cuestión, adquisición de patentes y licencias, hasta del 12 % del gasto mencionado en los puntos **1.º** y **2.º**.

Artículo 6.- Tipos de ayuda y cuantía de la misma.

La ayuda consistirá en la bonificación de los intereses de los préstamos que se concedan por las entidades financieras.

Las condiciones de los préstamos serán las siguientes:

El tipo de interés será variable y se determinará para cada préstamo como:

Tipo de interés = Tipo de Referencia + Diferencial Crediticio.

Como tipo de interés de referencia se utilizará el Euribor al plazo de 1 año, correspondiente a dos días hábiles anteriores al inicio de cada período anual, que se tomará de la página MBOR de Reuter.

El diferencial crediticio será de 0.45%. Dicho diferencial se adicionará, el día de la fijación de las condiciones, al tipo de interés de referencia para obtener el tipo de interés aplicable a la operación.

El importe de los préstamos será como máximo de 300.000 € por beneficiario y convocatoria.

El plazo máximo de duración del préstamo será de cuatro años.

La subvención será equivalente a los intereses de toda la vida del préstamo, calculados al Euribor 1 año más el diferencial de 0.45%, que se tomará de la página MBOR de Reuter, correspondiente a dos días hábiles anteriores al de formalización del contrato de préstamo.

El importe de la subvención de intereses se calculará utilizando una tasa de descuento igual a la cotización del IRS del euro al plazo de cuatro años, que se tomará de la página ICAPEURO de Reuter, correspondiente a dos días hábiles anteriores al de formalización del contrato de préstamo.

El importe de la subvención se abonará a la cuenta interna que cada entidad financiera designe al efecto, de una sola vez en el plazo de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato de préstamo, aplicándose

la misma, como amortización anticipada, a reducir el principal del préstamo.

El porcentaje de participación del beneficiario, no podrá ser inferior al 50% del coste de la inversión total subvencionable.

Artículo 7.- Condiciones generales.

1.º De los beneficiarios:

a) Deberá demostrarse la viabilidad económica de la empresa.

b) Han de cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales. Podrán concederse ayudas con el fin de que el beneficiario pueda cumplir normas mínimas de reciente introducción sobre el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

c) Deberán demostrar que pueden encontrarse futuras salidas comerciales normales para los productos afectados por la inversión.

2.º De los gastos:

A) Gastos subvencionables:

A.1) Los gastos sólo serán subvencionables si las actuaciones o inversiones a las que corresponden no han sido iniciadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1 del Artículo 11 de esta Orden.

A.2) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones que han de llevarse a cabo para conseguir el objetivo u objetivos propuestos por el solicitante, de los que se encuentran en el artículo 1 de la presente Orden.

A.3) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Para lo no contemplado en el presente apartado A) sobre gastos subvencionables el solicitante deberá atenerse a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) No se considerarán gastos subvencionables:

B.1) La compra de terrenos y gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos, y similares).

B.2) La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de subvención, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, debe considerarse no subvencionable.

B.3) La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello

se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.

B.4) Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción).

Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

B.5) Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:

Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias.

B.6) Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares).

B.7) Mobiliario de oficina. Tendrán esta consideración las instalaciones telefónicas, fax, y fotocopiadoras.

B.8) Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, y similares). No se considera subvencionables las tarimas, cajones – tarima y cajas de campo.

B.9) Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

B.10) Gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

B.11) Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

B.12) El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

B.13) Los gastos de alquiler de inmuebles, equipos y maquinaria.

B.14) La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

Artículo 8.- Inversiones excluidas.

1.º Con carácter general se excluirán las siguientes inversiones:

a) Las que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda de las Administraciones Públicas.

b) Las inversiones en el sector minorista.

c) Las inversiones destinadas a la transformación o comercialización de productos de terceros países.

d) Las relativas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, los de la pesca y la acuicultura.

2.º Además se excluirán las siguientes inversiones:

2.1. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

2.2. Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.

Artículo 9.- Solicitud y plazo de presentación.

1.º Las solicitudes de ayuda se formularan de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo A, junto con la documentación debidamente cumplimentada que en el mismo se detalla.

2.º Los solicitantes presentarán las solicitudes en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º El plazo de presentación para el presente ejercicio será de tres meses contados desde la entrada en vigor de la presente Orden. En cada periodo de presentación sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por beneficiario.

4.º Si la solicitud y demás documentación, que figuran en el Anexo A, presentada no reúnen los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Documentación.

1.º Documentación a presentar para la solicitud de concesión de la subvención.

a) Solicitud y demás documentación que figura en el Anexo A, debidamente cumplimentados.

b) Junto con el Anexo A deberá aportar los siguientes documentos:

b.1) Originales y fotocopia del N.I.F. o C.I.F. del beneficiario y, en su caso, D.N.I. del representante que firme la solicitud de ayuda.

b.2) Originales y fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad beneficiaria de la ayuda y sucesivas modificaciones, liquidadas del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b.3) Original y fotocopia de los poderes otorgados al representante, por el beneficiario de la subvención, para actuar en su representación.

b.4) Para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que soliciten ayudas destinadas al sector de frutas y hortalizas frescas, certificado del órgano administrativo de gestión de los fondos operativos incluidos en el Reglamento (CE) n.º 2200/1996, donde se indique que la ayuda solicitada no ha sido solicitada con cargo a ningún fondo operativo.

b.5) Informe elaborado y suscrito, por una tercera persona que sea independiente del beneficiario, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite la viabilidad económica de la empresa, basado en la siguiente información que deberá incorporarse al citado informe:

- Informe de auditoría sobre las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro que corresponda de acuerdo con su personalidad jurídica, en el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría sus cuentas anuales.

- En el caso de no estar sometida la empresa a ésta última obligación, en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

- Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos previsionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años al menos los siguientes ratios económicos:

- Fondo de maniobra: Activo Circulante – Exigible a Corto Plazo

- Liquidez: Activo circulante / Exigible a Corto Plazo

- Solvencia: Activo Real / Recursos Ajenos

- Endeudamiento: Recursos Ajenos / Fondos Propios

- Rentabilidad Económica: 100 x Resultado Actividad Ordinaria / Activo

El citado informe deberá concluir claramente respecto de la viabilidad de la empresa.

b.6) Informe elaborado y suscrito, por una tercera persona que sea independiente del beneficiario, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que los productos elaborados por la empresa pueden encontrar futuras salidas comerciales normales.

Para la elaboración del informe se considerarán los siguientes extremos:

- Nivel de producción de los productos de los productos transformados y/o comercializados a nivel de la Unión Europea en los dos últimos años.

- Nivel de consumo de los citados productos en la Unión Europea y países terceros en los dos últimos años.

- Descripción de la tendencia de producción de los productos transformados y/o comercializados, y consumo en los distintos mercados en los que comercializa la empresa.

- Apertura, en su caso, de nuevos mercados y previsiones de consumo.

- Plan comercial de la empresa para cada uno de los productos, incluidos los canales de comercialización en cada mercado.

- Características de cada producto que lo diferencia de productos similares existentes en el mercado.

En el informe se deberá indicar la procedencia de los datos a los que se hace referencia en los tres primeros guiones.

El informe deberá, en base a los datos anteriores, demostrar que los productos tienen una salida normal en el mercado.

A los efectos de elaboración del informe se considerarán sólo los productos que supongan más de un 10% sobre el total de las ventas de los productos transformados y/o comercializados por la empresa.

b.8) Al objeto de demostrar el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, el beneficiario deberá aportar Certificado, en el que se indique que la factoría donde se efectuará la inversión cumple las normas mínimas en materia de medio ambiente, emitido por la autoridad medioambiental.

En el caso de que la ayuda se solicite para su cumplimiento, deberá el citado certificado a la finalización de las inversiones y antes de la fecha de finalización de la amortización del préstamo junto con la documentación del Anexo B.

b.9) Facturas proforma originales u ofertas de la obra civil, de la maquinaria, del material, equipos y cualquier otro gasto que forme parte de la inversión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado A) de la presente Orden.

b.10) Plano de ubicación, y planos en planta donde se reflejen las actuaciones, tanto de obra civil como maquinaria y equipos, antes y después de la inversión.

2.º Documentación a presentar para justificar la inversión.

2.1.- Al objeto de demostrar las inversiones realizadas y los pagos efectuados.

- Solicitud normalizada para justificar la inversión (Anexo B)

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago (medios de pago) de la inversión realizada.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes anteriores, el órgano gestor de las subvenciones, requerirá del órgano competente de la administración una valoración del mismo, considerándose a los efectos de justificación el menor de los valores.

- Certificado del proveedor acreditativo de las facturas emitidas y de la relación de pagos de las mismas.

- Lista enumerativa de los justificantes. (Anexo B)

- Resumen de las partidas de gastos. (Anexo B)

- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados. (Anexo B)

- Declaración emitida por el solicitante sobre otras ayudas solicitadas con el mismo fin.

Toda la documentación citada anteriormente deberá de presentarse en originales y fotocopias para su compulsación.

Los documentos referentes a los dos Anexos citados se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en la Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia .

Previa solicitud por escrito, se podrá remitir los citados Anexos por correo electrónico.

Artículo 11- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.º Tras la presentación de la solicitud, acompañada de toda la documentación que se cita en el artículo 10, punto 1.º de la presente Orden, se comprobará por el personal técnico de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la no iniciación de las obras e instalaciones para las que se solicitan ayuda económica, levantándose la correspondiente acta.

2.º El órgano gestor de la ayuda solicitará, de los órganos de la Administración Regional competente, información de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 1998.

3.º Cumplimentadas debidamente las solicitudes y demás documentos, estos serán objeto de estudio por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, que emitirá el correspondiente informe técnico sobre el cumplimiento de las condiciones de beneficiario y la adecuación de las inversiones a lo previsto en la presente normativa, así como el presupuesto aprobado, y ordenará las solicitudes por fecha de registro de entrada.

El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario resolverá la aprobación de la lista de beneficiarios

ordenada por fecha de entrada hasta agotar las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

Se notificará a cada uno de los solicitantes de la lista que su solicitud reúne los requisitos previstos en la presente Orden para ser beneficiario de la subvención de intereses y la cuantía del presupuesto aprobado, especificando los gastos considerados como no subvencionables, dándole plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, para que formalice el préstamo con la entidad financiera por el importe del presupuesto aprobado, y presente, ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrarios, original y fotocopia del documento del préstamo suscrito.

En el citado documento de formalización del préstamo deberá figurar la empresa titular del préstamo, NIF/CIF, importe del préstamo que coincidirá con el presupuesto aprobado, el importe de los intereses de los cuatro años de duración préstamo actualizados a la fecha de formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la presente Orden, así como las fechas de formalización y finalización del préstamo. Si en el citado documento de formalización del préstamo no figuraran los cálculos que determinen la cuantía de los intereses, la entidad financiera deberá adjuntar, al documento de formalización del préstamo, los citados cálculos con la firma del director de la entidad.

Junto con el documento de formalización del préstamo, la entidad financiera colaboradora aportará certificado del director de la misma dónde se indique la cuenta interna (20 dígitos) dónde se deberá abonar la subvención.

Artículo 12.- Finalización del procedimiento.

1.º El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, mediante Orden, la concesión de la subvención de los intereses correspondientes, en base a la cuantía del préstamo suscrito con la entidad financiera, cuantía que deberá coincidir con el presupuesto aprobado.

El plazo máximo para la resolución y notificación al interesado será de 6 meses desde la fecha de la solicitud.

La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La subvención de intereses concedida será abonada a la cuenta interna que la entidad financiera designe a tal efecto.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, serán objeto de resolución denegatoria, en la que figurarán las razones que justifiquen la misma.

La denegación de la ayuda como consecuencia de falta de disponibilidades presupuestarias no supondrá preferencia en las solicitudes de los años posteriores, debiendo presentar una nueva solicitud.

2.º La orden por la que se conceden las subvenciones especificará las condiciones generales y particulares que van ligadas a la resolución, quedando condicionada su eficacia, con el carácter de condición resolutoria, a la aceptación por el beneficiario mediante escrito dirigido al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, de las referidas condiciones generales y particulares.

3.º La eficacia de la resolución por la que se concede la subvención, quedará condicionada, con el carácter de condición resolutoria, a la iniciación de las inversiones en el plazo de máximo de tres meses contados desde la fecha de recepción por el interesado de la notificación de la citada resolución si es que no se hubiesen iniciado hasta esa fecha.

El interesado, en todo caso, deberá notificar por escrito la fecha en la que se han iniciado las obras e instalaciones.

Artículo 13.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar las inversiones previstas en la documentación aportada con la solicitud, en la que se fundamenta la concesión de la subvención.

b) Realizar la amortización del préstamo anticipadamente.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control, evaluación y seguimiento de la aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

f) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier

circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o ayuda.

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden y en la Resolución de concesión de la ayuda.

i) Mantener la inversión en funcionamiento al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

j) Inscribir la nueva instalación o las modificaciones efectuadas sobre las ya existentes en el Registro de Industrias Agrarias.

k) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente el comienzo de la actividad en las nuevas instalaciones.

Artículo 15.- Justificación.

1.º La justificación de la realización de las inversiones se presentará ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario y se hará mediante los modelos que figuran como Anexo B, de la presente Orden, acompañadas de los documentos que se indican en los mismos, así como toda aquella que pueda ser solicitada en la orden de concesión de la ayuda. El plazo de presentación de la citada justificación se realizará una vez terminadas las inversiones y antes de la fecha de finalización de la amortización del préstamo.

2.º Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario, mediante las facturas y los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes anteriores, el órgano gestor de las subvenciones, requerirá del órgano competente de la administración una valoración del mismo, considerándose a los efectos de justificación el menor de los valores.

3.º En el caso de que parte de los gastos se justifiquen mediante pagos en metálico, solamente se admitirán los justificantes de pago inferiores a 300 € por factura u otro documento acreditativo del gasto, con un máximo de 3.000 € por expediente.

4.º El órgano gestor comprobará que se ha efectuado la inscripción de la nueva instalación o las modificaciones efectuadas sobre las ya existentes en el Registro de Industrias Agrarias.

5.º Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados los controles oportunos de la realización de la inversión, por parte del personal técnico de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, se procederá a la elaboración de un informe en el que deberá constar que la inversión justificada es igual o mayor que el préstamo. En el caso de que la inversión justificada fuera inferior al 60% de la inversión aprobada se procederá al reintegro total de la subvención, y si

fuera superior al 60% pero inferior al presupuesto aprobado, se procederá al reintegro parcial en la cuantía que corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la presente Orden.

6.º En su caso, junto con la documentación de justificación de la inversión se deberá aportar el certificado de cumplimiento de las normas mínimas medioambientales emitido por la autoridad competente en la materia.

Artículo 16.- Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en los casos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será motivo de reintegro:

- Realizar la amortización del préstamo anticipadamente.

- No mantener la inversión en funcionamiento al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de marzo de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO A

MODELOS DE DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA A LAS PYMES DE TRANSFORMACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS EN EL SECTOR DE LA CONSERVA
VEGETAL PARA LA ECOEFICIENCIA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Solicitud de Ayuda para la mejora de las condiciones medioambientales

D. con NIF.....
en representación de la empresa, con
NIF....., y domicilio social en,
provincia de, en su calidad de

SOLICITA: Que, según lo previsto en la Orden dede de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, le sea concedida una subvención para la bonificación de intereses, para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de provincia de

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar previamente la fecha prevista de comienzo de trabajos.
4. A los efectos de comprobar lo establecido en el artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1.091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Murcia, de de 20.....

(sello y firma)

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
MURCIA.

ANEXO A.1

1. Beneficiario.

1.1. Nombre o razón social.

1.2. Calle y número o apartado de correos.

1.3. Municipio, código postal, provincia y comunidad autónoma.

1.4. Teléfono.

1.5. Fax/Telex.

1.6. N.I.F.

1.7. N.º de Registro de Industrias Agrarias (RIA)

1.8. El beneficiario pertenece al sector público (1), privado (2), cooperativo (3)

1.9. Condición de PYME

A	Personas empleadas.....:	
B,.1	Volumen de negocio anual.....:	
B.2	Balance general anual.....:	
C	% de capital o derechos de votos a otra o varias empresas	

Para rellenar la tabla véase el Anexo C

¿El beneficiario es una PYME? (S/N) []

1.10. Forma jurídica del beneficiario.

2. Inversión.

2.1. Sector económico de la inversión.

2.2. Localización geográfica de la inversión (Municipio)

2.3. Coste total de la inversión.

2.4. En su caso, coste total para el que se solicita la ayuda.

2.5. Otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto.

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%
Incentivos				
Otros				

2.7. Importe total del préstamo que ha de suscribirse.

2.8. Entidad financiera.

3. Datos generales.

3.1. Fecha de elaboración del presupuesto.

3.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: mes: año:

Final: mes: año:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden y los que acompañan al resto de la solicitud son ciertos y se compromete a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

3. Comunicar, previamente y por escrito, la fecha prevista del comienzo de la ejecución material de la inversión.

Fecha:

Sello de la empresa

Firmado:

ANEXO A.2

1.-Memoria de las inversiones a realizar.

1.2. Descripción técnica de las instalaciones previstas y su utilización así como necesidades a las que responden.

1.2. Adjuntar los planos precisos, diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.

1.3. Presupuesto de los trabajos previstos.

- Facturas proforma originales donde aparezcan las mediciones y presupuesto detallado para las construcciones.
- Facturas proforma originales para maquinaria, equipo e instalaciones.
- Facturas proforma originales para cualquier otro gasto que forme parte de la inversión.

Nota.- A los efectos de la elaboración del presupuesto es obligatorio contemplar lo previsto en el artículo 31, punto 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.2.1

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Fecha de elaboración del presupuesto:

1.	<i>Construcciones en materia de Medio Ambiente</i>	
1.1	Construcciones en materia de Medio Ambiente	
1.2	Construcciones en materia de ahorro de agua y energía	
1.3	Construcciones en materia de aprovechamiento de subproductos	
A	TOTAL CONSTRUCCIONES	
2.	<i>Instalaciones y equipos en materia de Medio Ambiente</i>	
2.1	Instalaciones y equipos en materia de Medio Ambiente	
2.2	Instalaciones y equipos en materia de ahorro de agua y energía	
2.3	Instalaciones y equipos en materia de aprovechamiento de subproductos	
B	TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS	
A+B	TOTAL PARCIAL	
3.	Gastos contemplados en el punto 3º del artículo 4 hasta el 12% del TOTAL (A+B+3)	
A+B+3	TOTAL	

ANEXO B

MODELOS DE DOCUMENTOS PARA JUSTIFICAR EL GASTO Y LOS PAGOS DE LA AYUDA A LAS PYMES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS EN EL SECTOR DE LA CONSERVA VEGETAL PARA LA ECOEFICIENCIA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

D. _____ provisto del D.N.I. n.º _____, en representación de _____, con domicilio en _____, población _____, teléfono _____, a V.E., solicita tenga por presentada la documentación que se adjunta al objeto de justificar la inversión para la que se concedió una subvención por vía de la Orden de fecha _____, correspondiente al proyecto n.º _____, de una industria dedicada a la actividad de _____

DOCUMENTOS:

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificante (Anexo B.1)
- Resumen de las partidas de gastos (Anexo B.2)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (Anexo B.3)
- Declaración de otras ayudas.
- Certificados acreditativos de pago de facturas por los proveedores.
- En su caso, certificado de cumplimiento de las normas mínimas medio ambientales emitido por la autoridad competente en la materia.

DECLARANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- 1.º Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2.º Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de cuerdo con las ayudas solicitadas.

En Murcia, a ___ de _____ de 20__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
MURCIA

ANEXO B.2-RESUMEN POR PARTIDAS

	Importe de las facturas sin IVA	Importe de los pagos (1)	Importe del IVA (2)	Diferencia entre las columnas (1) y (2)
1.				
1.1	Construcciones en materia de Medio Ambiente			
1.2	Construcciones en materia de ahorro de agua y energía			
1.3	Construcciones en materia de aprovechamiento de subproductos			
A	TOTAL CONSTRUCCIONES			
2.				
2.11	Instalaciones y equipos en materia de Medio Ambiente			
2.2.2	Instalaciones y equipos en materia de ahorro de agua			
2.3	Instalaciones y equipos de en materia de aprovechamiento de subproductos			
B	TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS			
A+B	TOTAL PARCIAL			
3.	Gastos contemplados en el punto 3.º del artículo 4 hasta el 12% del TOTAL			
A+B+3	TOTAL			

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Firma y sello del beneficiario:

D. _____, provisto de D.N.I.
 n.º _____ en su propio nombre/en representación de la
 empresa _____, con C.I.F.
 n.º _____ y con domicilio en _____,
 calle _____,

DECLARA:

Que para el proyecto titulado _____
 redactado por _____ el
 cual fue aprobado por la Orden de fecha _____, con una
 subvención de _____ €, para la inversión auxiliable de
 _____ €, ha solicitado y obtenido las siguientes ayudas:

<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE DE LA AYUDA</u>	<u>SITUACIÓN (1)</u>
------------------	----------------------------	----------------------

Y para que así conste y a los efectos de la solicitud de cobro de la ayuda por
 vía de la Orden de fecha _____, firmo la presente en Murcia, a _____ de
 _____ de 20__.

Fdo.:

(1).- SOLICITADA, CONCEDIDA

Modelo de certificado acreditativo de pago de facturas

D. _____, con D.N.I. _____, en
 Representación de la empresa _____ con C.I.F.
 n.º _____

CERTIFICO

Que la empresa _____ con C.I.F.
 n.º _____ tiene totalmente pagadas las facturas que a continuación
 se relacionan:

Número de Factura	Fecha de emisión	Importe total
-------------------	------------------	---------------

Suma.....

Mediante los siguientes documentos acreditativos de pago, atendidos a su vencimiento:

Tipo de documento (Pagaré/Cheque/ Recibo)	Número de Referencia	Fecha de vencimiento	Entidad Bancaria	Importe
---	-------------------------	-------------------------	---------------------	---------

Suma.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en _____, a _____
 _____ (fecha en letras)

(Firma y sello de la empresa)

(Nota: El beneficiario de la subvención deberá aportar los originales de los extractos bancarios y fotocopias para su compulsación de todos los documentos de pago relacionados)

ANEXO C**Definición de pequeñas y medianas empresas
Extracto de la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996 relativa a la
definición de pequeñas y medianas empresas (DOL 107, 30.4.1996, p.4)**

Artículo 1

1. Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, denominadas de ahora en adelante "PYME", las empresas:

- que empleen a menos de 250 personas,
- cuyo volumen de negocio anual no exceda a 40 millones de ecus o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de ecus,
- y que cumplan el criterio de independencia definido en el apartado 3.

2. Cuando sea necesario distinguir entre pequeñas y medianas empresas, la "pequeña empresa" se definirá como aquella:

- que emplee a menos de 50 personas,
- cuyo volumen de negocio no exceda de 7 millones de ecus o
- cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de ecus,
- y que cumpla el criterio de independencia definido en el apartado 3.

3. Se considerarán empresas independientes las empresa en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

- si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;
- si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso.

4. Para el cálculo de los umbrales contemplados en los apartados 1 y 2 convendrá añadir las cifras correspondientes de la empresa beneficiaria y de todas las empresas en las que posea directa o indirectamente el 25% o más de su capital o de los derechos de voto.

5. Cuando haya que distinguir las microempresas de las demás PYME, las primeras se definirán como las empresas que cuenten con menos de 10 empleados.

6. Cuando, en la fecha de cierre de su balance, una empresa supere en un sentido o en otro los umbrales relativos al número de empleados o los umbrales financieros, ésta adquirirá o perderá la calidad de "PYME", "mediana empresa", "pequeña empresa" o "microempresa" si dicha circunstancia se repite durante dos ejercicios financieros consecutivos.

7. El número de empleados corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional fracciones de UTA. Como año de referencia se tomará el año del último ejercicio financiero cerrado.

8. Los umbrales elegidos para el volumen de negocio o el balance general serán los correspondientes al último periodo contable de 12 meses aprobado. En el caso de empresas de nueva creación cuyas cuentas aún no se hayan cerrado, los umbrales aplicables deberán basarse en unas estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3392 Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria destinada a personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 53.3 que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con las condiciones básicas que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria.

Por otra parte, según se contempla en la disposición transitoria quinta de la citada Ley Orgánica, hasta tanto no se dictan las disposiciones reglamentarias para desarrollar este nuevo marco legal, son de aplicación a las referidas pruebas, las normas que estaban en vigor al día de la publicación de la misma.

Establecidas las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas, mediante el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE de 16 de febrero), y, publicada la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que las regula en la Región de Murcia.

En virtud de la disposición final primera de la citada Orden de 23 de diciembre de 2002, y con el fin de desarrollar lo dispuesto en la misma, para las convocatorias de junio y septiembre correspondientes al curso escolar 2002/03,

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres destinadas a los alumnos mayores de dieciocho años que deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria, en la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas mayores de dieciocho años de edad a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de enseñanza oficial en esta etapa educativa.

2. Los participantes que acudan a la realización de la prueba, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Tercero. Convocatoria e Inscripciones.

1. Los exámenes se celebrarán los días 5 de junio y 9 de septiembre de 2004 para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente.

2. El plazo de inscripción para participar en las mismas, será el comprendido entre el día 1 de abril y el día 5 de mayo de 2004, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y del 10 al 30 de junio de 2004, para la convocatoria de septiembre.

3. Los alumnos inscritos dentro del plazo establecido en el punto anterior que, después de finalizadas y evaluadas las pruebas del 5 de junio, les quede pendiente una o más áreas, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria, para poder presentarse a la convocatoria de septiembre tendrán que solicitar nueva matrícula de inscripción, no debiendo aportar nuevamente la documentación ya presentada en la convocatoria de junio.

4. Para aquellas personas que opten a las pruebas por primera vez en la convocatoria de septiembre de 2004, deberán presentar la hoja de inscripción anexo I-B, en el plazo establecido en el punto tercero, apartado 2.

Cuarto.- Documentación a presentar por los participantes:

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción será la siguiente:

A) Solicitud de Inscripción en las Pruebas Libres, de acuerdo con los modelos recogidos como Anexo I-A o Anexo I-B de esta Resolución, según el caso.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.

C) Quienes soliciten la exención de uno o varios de los grupos establecidos en las pruebas, deberán aportar, en cada caso:

- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los grupos superados en otras convocatorias, así como la calificación obtenida.

- Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado todas las áreas o los campos de conocimiento que la conforman uno o dos grupos, en la Educación Secundaria Obligatoria o en la Educación Secundaria para Personas Adultas, respectivamente, según se recoge en la tabla de equivalencias del anexo II a esta Resolución.

- En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Centro en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar esta documentación; el Centro aportará las certificaciones necesarias.

D) Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos